

Nuevas Medidas sobre el fortalecimiento de las fronteras

25 de mayo de 2020

1. Incorporación a las regiones objeto de prohibición de entrada a Japón. (Ministerio de Justicia)

Con base en lo dispuesto por la Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de Refugiados del Japón, se han designado las áreas completas de los 11 países listados debajo (*Ver nota 1) como áreas objeto de prohibición de ingreso a Japón. Se les denegará el ingreso a Japón a todos los extranjeros que hayan permanecido en estos países en los últimos 14 días, salvo en circunstancias especiales (*Ver nota 2).

Afganistán, Argentina, India, El Salvador, Ghana, Guinea, Kirguistán, Tayikistán, Paquistán, Bangladesh, Sudáfrica.

*Nota 1: Como consecuencia de las medidas dispuestas, un total de 111 países y regiones son objetos de prohibición de entrada a Japón.

*Nota 2: Los extranjeros con estatus de residencia de "Residente Permanente", "Cónyuge o hijo de nacional japonés", "Cónyuge o hijo de Residente Permanente", o "Residente de Largo Tiempo", que han salido del Japón con Permiso de Re-Entrada al 26 de mayo, y retornan al Japón procedentes de algunos de los 11 países que han sido incluidos en las áreas objeto de prohibición de ingreso, en principio son tratados como personas en circunstancias especiales. Esto, sin embargo, no es aplicable a los extranjeros que salen de Japón en o después del 27 de mayo. Los "Residente Permanente Especial" no son objetos de la prohibición de entrada.

2. Reforzamiento de la Cuarentena. (Ministerio de Bienestar, Salud y Trabajo)

Todos los nacionales que tengan historial de permanencia en algunos de los países y regiones enumerados en el párrafo 1 arriba señalado, dentro de los 14 días anteriores a su solicitud de desembarque en Japón, están sujetos a realizarse las pruebas de PCR.

3. Continuidad de las medidas fronterizas vigentes

El período de aplicación del fortalecimiento de la cuarentena, de la restricción de visados, de la restricción de los aeropuertos disponibles para la llegada de aviones de pasajeros y las medidas para reducir el número de pasajeros que llegan al Japón, que inicialmente estaban fijadas hasta el último día de mayo, con base en lo dispuesto por la 32da. Reunión de la Dirección para el Control de la Enfermedad del Nuevo Coronavirus (celebrada el 27 de abril), se implementarán hasta el último día de junio. Este período podrá ser extendido nuevamente.

Las medidas descritas en los párrafos 1 y 2 serán implementadas a partir del 27 de mayo a las 00:00 (hora de Japón) y se mantendrán por un tiempo considerable. Las medidas serán aplicadas también a los extranjeros que hayan partido a Japón antes de su implementación y hayan arribado cuando ya eran efectivas.